

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

## CONTRATO NUMERO M-199/2022 LICITACIÓN PÚBLICA 2M23000006 MODIFICATIVA DE CONTRATO REDUCCIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química
y Farmacia, del domicilio de con Documento
Único de Identidad número
Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección
General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL
INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos
cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI, mayor de edad,
a, del domicilio de con Documento
Único de Identidad número
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General de
Administracion y Representación con cláusulas Especiales de QUIMEX, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. DE C.V., de
nacionalidad del domicilio de con Número de Identificación
Tributaria
quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", por medio del presente
instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 01 de noviembre de 2022, en
cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2022-2006.OCT., asentado en el
acta número 4074 de fecha 14 DE OCTUBRE DE 2022, mediante el cual se adjudicaron
CUARENTA Y TRES (43) códigos de la Licitación Pública Número 2M23000006
denominada "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y
ODONTOLOGÍA"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número M-199/2022, por
un monto de hasta CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de
trece (13) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día <b>UNO DE</b>
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en
cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-2136.NOV., asentado
en el acta número 4149 de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, ratificado en la misma fecha,
por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato
previamente citado, en cuanto a REDUCIR SU PLAZO DE VIGENCIA, regulado en la
Cláusula SEGUNDA "VIGENCIA DEL CONTRATO", a efecto que éste FINALICE EL 14 DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, manteniendo invariable el resto de las condiciones

contractuales. III) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-2136.NOV., asentado en el acta número 4149 de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



LICDA. MARTA ÁLICÍA LOPEZ DE CATANI CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta
y nueve minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, DELMY
ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de
COMPARECEN: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES,
quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio
de a quien conozco e identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número
Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de
Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se
denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un
mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la señora MARTA
ALICIA LOPEZ DE CATANI, quien es de años de edad,
domicilio, persona a quien no conozco pero identifico

por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación en su
calidad de Apoderada General de Administracion y Representación con cláusulas Especiales
de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio de con
Número de Identificación Tributaria

a quien se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CUATRO CLÁUSULAS escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTITRÉS-DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS.NOV.. asentado en el acta número CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE, de fecha TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número M-CIENTO NOVENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIDOS, derivado de la Licitación Pública número DOS M VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO SEIS denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA", en cuanto a REDUCIR SU PLAZO DE VIGENCIA. regulado en la Cláusula SEGUNDA "VIGENCIA DEL CONTRATO", a efecto que éste FINALICE EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales, según lo detallado en el romano SEGUNDO del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en

caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como éste, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha, por no haberse revocado, de conformidad al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; ésta será actualizada, según lo contemplado en el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales, establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la mencionada ley. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las

dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del inscrita bajo el número VEINTIUNO del Libro QUINIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Reorganización de la sociedad e incorporación en un solo texto de todas las cláusula válidas que conforman el pacto social de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. DE C.V., inscrita al Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, de la que consta que la denominación, naturaleza, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y a un Administrador Único Suplente, que durarán en sus funciones períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, quien podrá ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad de la sociedad; c) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el Acta Numero ciento dos de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de sesión de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, en su punto único se acordó elegir a la señora , en el cargo de Administradora Única Propietaria de la referida sociedad para un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro respectivo, es decir desde el catorce de abril del año dos mil veintitrés, hasta el día catorce de abril del año dos mil veintiocho; y d) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General de Administración y Representación con cláusulas Especiales, otorgado a favor de la señora MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario la señora en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la sociedad QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. DE C.V., por medio del cual se facultó a la compareciente para otorgar en nombre y representación de la expresada sociedad contratos como el que antecede y actos como el presente, el cual se encuentra vigente; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número DIECISEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio y en él, el notario autorizante dio fe de la personería con la que actúa la señora

, y de la existencia legal de la referida Sociedad, en consecuenciá la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de **tres** hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** 

